

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA**

ACUERDO

QUE APRUEBA CREAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE APOYOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2020-2021.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción II párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha **29 de julio de 2020**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron por **unanimidad en votación nominal**, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **SE ANALIZÓ LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVA A LA CREACIÓN DE LAS “REGLAS DE OPERACIÓN DE APOYOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública **Extraordinaria No. 46**, celebrada por el H. Cabildo el día **Miércoles 29 de julio de 2020**, en el **punto siete** del orden del día obra un acuerdo que en su parte conducente dice: **SE ANALIZÓ LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVA A LA CREACIÓN DE LAS “REGLAS DE OPERACIÓN DE APOYOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”**; mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edilicio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado por **unanimidad en votación nominal**; por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

La suscrita **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, con fundamento en los artículos 90 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22, 24, 58 y 61 del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo; y 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, tengo a bien someter a consideración de este Honorable Cabildo la **INICIATIVA relativa a la CREACIÓN de las REGLAS DE OPERACIÓN DE APOYOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2020-2021**; en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad de quienes son integrantes del Cabildo Municipal, proponer y presentar iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones, tal y como lo prevén la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, así como el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo.

SEGUNDO.- Que el artículo 90 fracción II párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

TERCERO.- Que las Reglas de Operación son el principal instrumento normativo de la intervención pública, en el que se establecen los objetivos del beneficio o apoyo que se entrega, los requisitos para obtenerlo, los alcances que tiene y la forma de gestionarlo. Las reglas de operación también son importantes porque hacen explícita la lógica de intervención, los resultados que se pretenden alcanzar y el procedimiento para entregar los beneficios.

CUARTO.- Que la Dirección General de Desarrollo Social se encarga de realizar la promoción del desarrollo social de la población del Municipio, para lograrlo fijará las políticas de fomento, difusión y organización de todas las actividades y programas de apoyo y asistencia social que el gobierno y la administración pública municipal implementen en el Municipio para beneficio de la comunidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y subprogramas derivados del mismo.

QUINTO.- Que la Dirección General de Desarrollo Social es la dependencia municipal encargada de promover la implementación de los programas sociales; y a través de ellos llegar a las familias de menores recursos, siendo su objetivo principal el mejoramiento, bienestar y calidad de la vida de las familias con el apoyo de estos recursos, así como las actividades que aporten de manera indirecta al bienestar general de la población.

SEXTO.- Que la Dirección de Participación y Atención Ciudadana es el área encargada de recibir, asesorar, gestionar y analizar las peticiones y necesidades de índole particular y común planteadas por la población a la Presidencia Municipal y demás direcciones, dependencias o departamentos de la administración pública municipal.

SÉPTIMO.- Que las Reglas de Operación de Apoyos Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, para los ejercicios fiscales 2020-2021, tienen como objetivo, brindar por medio de la oficina de la Presidencia Municipal y mediante la colaboración operativa de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección de Participación y Atención Ciudadana, apoyos sociales (económicos y/o en especie), así como respuesta y atención oportuna a las personas, grupos y comunidades menos privilegiados y/o con mayor vulnerabilidad del Municipio, que realicen peticiones sociales a través de las audiencias públicas, durante las giras de trabajo, así como en las distintas oficinas del gobierno municipal. También, será objetivo de las Reglas de Operación el otorgar apoyos económicos y/o en especie a instancias que, localizadas dentro o fuera del territorio del Municipio de Manzanillo, contribuyan a un propósito de carácter público y/o social que se materializa mediante sus actividades, tareas y labores cotidianas.

OCTAVO.- Que con la implementación de las Reglas de Operación de Apoyos Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, para los ejercicios fiscales 2020-2021, las personas, grupos y/o comunidades que residen en el Municipio de Manzanillo, Colima y que experimentan rezago y/o marginación social, así como vulnerabilidad social o económica, y que externen solicitud de apoyo a cualquier instancia del Ayuntamiento, contarán con una comunicación directa y una respuesta pronta, así como con apoyos sociales, a través de las audiencias públicas, durante las giras de trabajo, o directamente en las oficinas de la Presidencia Municipal u otras del gobierno municipal, favoreciendo así el mejoramiento, bienestar y calidad de vida de las familias beneficiadas, y al fortalecimiento de los lazos de confianza entre el Ayuntamiento de Manzanillo y su población. Asimismo, los apoyos que se entreguen a instancias localizadas dentro o fuera del territorio del Municipio de Manzanillo, serán un aliciente para contribuir a mejorar el bienestar de la población manzanillense.

NOVENO.- Que además de la población vulnerable en el Municipio de Manzanillo, también es pertinente e idóneo que la administración pública municipal otorgue su apoyo, a la luz de estas Reglas de Operación, a instancias, públicas o privadas, que, localizadas dentro o fuera del territorio del Municipio de Manzanillo, contribuyan a un propósito de carácter público y/o social y que derive en beneficios directos al Municipio de Manzanillo, lo que se materializa mediante sus actividades, tareas y labores cotidianas

DÉCIMO.- Que las reglas de operación, conforme a las prácticas generalmente aceptadas de la administración pública, deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

- Presentación y antecedentes del programa;
- Sustento legal del programa;
- Dependencia responsable de la ejecución del programa;
- Objetivo del programa;
- Definiciones para aclarar confusiones de aplicación e interpretación;
- Criterios de selección de la población beneficiaria;
- Mecanismos de selección o asignación de los beneficios del programa;
- Los trámites a realizar para ser beneficiario, recibir el beneficio o, en su caso, salir del programa;
- Los derechos y obligaciones de los beneficiarios del programa; y
- Los plazos para realizar los trámites y cumplir con los requisitos del programa.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el presente Punto de Acuerdo contiene la propuesta de Reglas de Operación de Apoyos Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, para los Ejercicios Fiscales 2020-2021, que fue elaborada por la Dirección General de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la presente propuesta de Reglas de Operación de Apoyos Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, para los Ejercicios Fiscales 2020-2021, tiene entre su contenido, lo siguiente:

1. Aspectos generales relacionados con la presentación de las reglas de operación, sus antecedentes, el sustento legal de estas reglas, la cobertura geográfica y la dependencia ejecutora facultada para ello;
2. La descripción de las reglas, al mencionar su objetivo, conceptos y definiciones de interpretación de las reglas, población beneficiaria y las características de los beneficios que se otorgan;
3. La operación de las reglas, que incluye criterios de elegibilidad, requisitos de documentación y las Reglas de Operación de los apoyos;
4. Los derechos y las obligaciones de la población beneficiaria; y
5. Las instancias para presentar quejas, denuncias y solicitar información en relación con los apoyos.

DÉCIMO TERCERO.- Que en vista de los anteriores razonamientos y argumentos, la suscrita **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, tengo a bien proponer la siguiente INICIATIVA relativa al proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba crear las Reglas de Operación de Apoyos Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, para los ejercicios fiscales 2020-2021, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DE APOYOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2020-2021

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

I.1. Presentación y Antecedentes

El Plan Municipal de Desarrollo Manzanillo 2018-2021 establece como política prioritaria la atención a población con rezago y marginación social, así como de los grupos vulnerables del Municipio de Manzanillo que, por sus circunstancias económicas y sociales precarias, encuentran como única alternativa el demandar y encontrar respuesta a sus necesidades inmediatas mediante gestiones ante el H. Ayuntamiento de Manzanillo, a través de la oficina de la Presidencia Municipal.

Asimismo, es política prioritaria que las instancias, públicas o privadas, localizadas dentro o fuera del territorio del Municipio de Manzanillo, que contribuyan a un propósito de carácter público y/o social y deriven en beneficios directos al Municipio de Manzanillo, lo que se materializa mediante sus actividades, tareas y labores cotidianas; sean apoyadas por esta administración pública municipal.

Es con fundamento en lo anterior, que la Dirección General de Desarrollo Social implementa, en conjunción con la Dirección de Participación y Atención Ciudadana, los apoyos sociales, ya que son un mecanismo que permite combatir las desigualdades e injusticias que dañan a personas y familias, convirtiéndose así en una herramienta que coadyuva a generar las condiciones mínimas para poder vivir dignamente. Adicionalmente, los apoyos sociales permiten que se apoye a instancias, públicas o privadas que, localizadas dentro o fuera del territorio del Municipio de Manzanillo, contribuyen a un propósito de carácter público y/o social y derivan en beneficios directos al Municipio de Manzanillo.

I.2. Sustento Legal

Los Apoyos Sociales se configuran como municipales, al contar con el sustento presupuestario de ingresos propios del Ayuntamiento de Manzanillo y ser operado conjuntamente por la Dirección de Participación y Atención Ciudadana y la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento. Así, tiene su sustento legal en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que establece que:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Asimismo, las presentes Reglas de Operación se fundamentan en el artículo 90, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el que señala lo siguiente:

"Artículo 90.- El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases: [...] II... Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Bajo la misma línea, estas Reglas de Operación toman como base legal lo dispuesto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la que determina en su artículo 45 fracción I, inciso a), lo siguiente:

"Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes: I. En materia de gobierno y régimen interior. a) Aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal;"

I.3. Cobertura Geográfica

Los Apoyos Sociales serán implementados dentro del territorio del Municipio de Manzanillo y, en su caso, a favor de instancias, públicas o privadas que, localizadas dentro o fuera del territorio del Municipio de Manzanillo, contribuyen a un propósito de carácter público y/o social y deriven en beneficios directos al Municipio de Manzanillo.

I.4. Dependencia Ejecutora

El diseño e implementación de los Apoyos Sociales estará a cargo de la Dirección de Participación y Atención Ciudadana, así como de la Dirección General de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Manzanillo; las que además serán responsables de la interpretación de estas Reglas de Operación.

SECCIÓN II. DESCRIPCIÓN

II.1. Objetivo

Las Reglas de Operación de Apoyos Sociales tiene como objetivo brindar, por medio de la oficina de la Presidencia Municipal y mediante la colaboración operativa de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección de Participación y Atención Ciudadana, apoyos sociales (económicos y/o en especie), así como respuesta y atención oportuna a las personas, grupos y comunidades menos privilegiados y/o con mayor vulnerabilidad del Municipio, que realicen peticiones sociales a través de las audiencias públicas, durante las giras de trabajo, así como en las distintas oficinas del gobierno municipal. También, será objetivo de estas Reglas de Operación el otorgar apoyos económicos y/o en especie a instancias, públicas o privadas, que, localizadas dentro o fuera del territorio del Municipio de Manzanillo, contribuyan a un propósito de carácter público y/o social y deriven en beneficios directos al Municipio de Manzanillo, lo que se materializa mediante sus actividades, tareas y labores cotidianas.

II.2. Definiciones

Para efectos de la debida aplicación e interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- 1. Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima;
- 2. Apoyos Sociales:** A los brindados al tenor de las presentes Reglas de Operación a favor de la población del Municipio y a las instancias, públicas o privadas que, localizadas dentro o fuera del Municipio de Manzanillo, contribuyan de manera directa al bienestar de la población del Municipio;
- 3. Contraloría Municipal:** A la instancia para presentar quejas y denuncias relacionadas con los apoyos sociales;
- 4. Dependencias Ejecutoras:** A la Dirección de Participación y Atención Ciudadana, así como a la Dirección General de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo;
- 5. Municipio:** Al Municipio de Manzanillo, Colima; y
- 6. Reglas de Operación:** A las presentes Reglas de Operación de Apoyos Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima.

II.3. Población Beneficiaria

Los apoyos sociales están dirigidos a las personas, grupos y/o comunidades que residen en el Municipio de Manzanillo, Colima y que experimentan rezago y/o marginación social, así como vulnerabilidad social o económica, y que externen solicitud de apoyo a cualquier instancia del Ayuntamiento, través de las audiencias públicas, durante las giras de trabajo, o directamente en las oficinas de la Presidencia Municipal u otras del gobierno municipal. También, será población

beneficiaria de los apoyos a que refieren estas Reglas de Operación, las instancias, públicas o privadas que, localizadas dentro o fuera del territorio del Municipio de Manzanillo, contribuyan a un propósito de carácter público y/o social y deriven en beneficios directos al Municipio de Manzanillo, lo que se materializa mediante sus actividades, tareas y labores cotidianas; sean apoyadas por esta administración pública municipal.

II.4. Características de los Beneficios

Mediante los Apoyos Sociales se otorgarán los beneficios siguientes:

- 1. Salud.** Traslados a otras ciudades, estudios médicos, medicamentos, cirugías y otros relacionados con la salud;
- 2. Educación.** Cursos académicos, movilidad académica a otras ciudades y países, ayuda para estudiantes no becados;
- 3. Deporte.** Uniformes, traslado de selectivos, equipos o deportistas destacado, así como material deportivo;
- 4. Materiales para la construcción y mejoramiento de vivienda.** Cemento, mortero, varilla, ladrillo, arena, grava, madera, pintura, láminas de fibrocemento, entre otros;
- 5. Culturales y Artísticos.** Los que promuevan la participación en actividades tradicionales, de esparcimiento o recreación cultural;
- 6. Necesidades Básicas.** Utilizado para el pago de servicios básicos como luz eléctrica, gas, renta de casa, entre otros;
- 7. Gastos Funerarios.** Para cubrir los gastos generados por fallecimiento;
- 8. Autoempleo.** Para la compra de material o insumos para oficios o negocios que generen un medio de subsistencia propia y aquellos que no sean contempladas en los programas de la Dirección General de Desarrollo Económico;
- 9. Organizaciones de la Sociedad Civil.** Por concepto de subsidio o para la realización de actividades inherentes a su objeto social, con fines altruistas, culturales, deportivos o sociales;
- 10. Caso Fortuito.** Aquellos que cubran una necesidad originada por las circunstancias, ya sea que provengan de algún suceso de la naturaleza, hechos del hombre o actos de la autoridad;
- 11. Emergencia Sanitaria.** Cuando sea declarada por autoridad estatal y/o federal competente, se entregarán apoyos en especie a las personas afectadas; y
- 12.** Todos aquellos que, a consideración del Presidente Municipal, se traduzcan en beneficio del Pueblo manzanillense.

SECCIÓN III. OPERACIÓN

III.1. Criterios de Elegibilidad de la Población Beneficiaria

La Dirección de Participación y Atención Ciudadana conjuntamente con la Dirección General de Desarrollo Social han definido que para ser población beneficiaria de los Apoyos Sociales, se requiere cumplir con los criterios de elegibilidad siguientes:

1. Solicitar el apoyo ante alguna de las instancias y/o dependencias del Ayuntamiento de Manzanillo, como puede ser, principalmente, la oficina de la Presidencia Municipal;
2. Se otorgarán los apoyos de acuerdo con la disponibilidad de los recursos contemplados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente;
3. Pertenecer a grupos vulnerables en situación de pobreza extrema o a los sectores más marginados de la población. Tendrán prioridad de atención los hogares con la característica de encontrarse en condición de pobreza multidimensional extrema, lo que será definido por la Dirección General de Desarrollo Social; y
4. En su caso, ser una instancia, pública o privada, que, localizada dentro o fuera del territorio del Municipio de Manzanillo, contribuya a un propósito de carácter público y/o social y derive en beneficios directos al Municipio de Manzanillo, lo que se materializa mediante sus actividades, tareas y labores cotidianas.

III.2. Requisitos de Documentación

La Dirección de Participación y Atención Ciudadana conjuntamente con la Dirección General de Desarrollo Social han determinado que, para poder erogar un gasto por concepto de apoyos sociales con cargo al Presupuesto de Egresos municipal correspondiente, el expediente de cada potencial beneficiario deberá estar integrado por la documentación siguiente:

1. Ficha otorgada por el Ayuntamiento, la cual deberá ser original, firmada por el Presidente Municipal, y en la que se indique el tipo de ayuda y el monto por el cual se dará apoyo social;
2. Para el caso de personas físicas, estudio socioeconómico realizado por la Dirección General de Desarrollo Social, el que deberá presentarse en original y tener la firma de la persona solicitante;
3. Solicitud por escrito firmada por el solicitante o potencial beneficiario, dirigida al Presidente Municipal, la cual deberá presentarse en original;
4. Para el caso de personas físicas, copia de credencial de elector de la persona solicitante, con domicilio en el Municipio de Manzanillo;
5. Para el caso de personas físicas, copia de comprobante de domicilio de la persona solicitante, con domicilio en el Municipio de Manzanillo;
6. Para el caso de personas físicas, copia de CURP de la persona solicitante; y
7. Soporte o cualquier documento que acredite o valide la petición del potencial beneficiario o instancia solicitante.

III.3. Reglas de Operación

El otorgamiento de los apoyos sociales se regirá de acuerdo a las reglas de operación siguientes:

1. Todo apoyo social deberá contener la aprobación de la Dirección General de Desarrollo Social;
2. El control y seguimiento de los apoyos sociales otorgados será responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Social;
3. El expediente original de cada apoyo social será resguardado por la Dirección General de Desarrollo Social;
4. Cuando un apoyo social sea solicitado al Síndico Municipal o a un Regidor, obligatoriamente se deberá integrar el expediente del mismo, conforme se señala en las presentes Reglas de Operación;
5. El expediente deberá acreditar la veracidad de la necesidad que manifiesta la persona beneficiaria, la instancia solicitante o, en el caso de que la solicitud sea con motivo de escasos recursos, se deberá indicar a la persona beneficiaria que acuda a la oficina de la Dirección General de Desarrollo Social, a fin de que se le practique un estudio socioeconómico;
6. Cuando el motivo de la solicitud sea por escasos recursos y para cubrir necesidades básicas, no será necesario que la persona beneficiaria presente documentación para acreditar o validar la necesidad, pero se deberá acreditar su situación económica mediante el estudio socioeconómico;
7. Cuando el apoyo social sea para una institución (escuela, instituto, iglesia, club deportivo, asociación), u otras instancias, públicas o privadas, localizadas dentro o fuera del territorio del Municipio de Manzanillo, la persona solicitante deberá comprobar la relación que tiene con la institución; y
8. Los apoyos sociales se entregarán mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, según sea el caso, y se deberá emitir el CFDI correspondiente, salvo cuando se otorgue el apoyo en especie en casos de Emergencia Sanitaria en los términos de las presentes Reglas de Operación.

En condiciones de Emergencia Sanitaria declarada por la autoridad Estatal y/o Federal competente, se podrán entregar apoyos en especie, la entrega de los apoyos en especie deberá soportarse con una lista que contenga nombre, firma, domicilio y CURP, de cada uno de los beneficiarios, anexando copia del INE que respalde cada una de las entregas.

SECCIÓN IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

IV.1. De los Derechos de la Población Beneficiaria

Las personas beneficiarias de los apoyos sociales, tienen derecho a:

1. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
2. Solicitar y recibir gratuitamente información clara, sencilla y oportuna acerca de la operación de los apoyos sociales;
3. Recibir oportuna y gratuitamente el apoyo económico o en especie que se otorga en apego a estas reglas de operación. En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad o no pueda acudir personalmente por imposibilidad física, enfermedad o discapacidad, la persona responsable podrá recibir el apoyo económico, dicha relación deberá acreditarse por medio de un acta de nacimiento, sentencia ejecutoriada, o carta poder;

4. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
5. La reserva y privacidad de sus datos personales.

IV.2. De las Obligaciones de la Población Beneficiaria

Las personas beneficiarias de los apoyos sociales contenidos en estas Reglas de Operación, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo a estas Reglas de Operación;
2. Actualizar sus datos cuando se le convoque con anticipación por la Dirección General de Desarrollo Social. En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, deberá presentarse en compañía de una persona responsable; y
3. No hacer uso indebido de los apoyos que se otorga en apego a estas Reglas de Operación.

SECCIÓN V. INSTANCIAS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias o interesadas en integrarse a los apoyos sociales, podrán ser atendidas y solicitar información relacionada con estas Reglas de Operación y con la implementación de los apoyos sociales, por escrito y/o vía telefónica en Avenida Juárez # 100, último piso, Centro Histórico, C.P. 28200, Ciudad de Manzanillo, Colima, Teléfono: (314)1372220, Ext. 242 y 299, ante la Dirección General de Desarrollo Social.

Asimismo, en caso de ser necesario, las personas podrán acudir a presentar las quejas o denuncias relacionadas con el actuar de los servidores públicos en el otorgamiento de los apoyos, a la Dirección de Investigación de la Contraloría Municipal, ubicada en Avenida Juárez # 100, último piso, Centro Histórico, C.P. 28200, Ciudad de Manzanillo, Colima, o bien comunicarse al teléfono directo (314) 33 235 89, WhatsApp 314 110 6869 y al correo electrónico quejas@manzanillo.gob.mx.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo que contiene las Reglas de Operación de Apoyos Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, para los ejercicios fiscales 2020-2021 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el salón de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo a los 29 días del mes de julio de 2020.

LO QUE DESPUES DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL LA INICIATIVA ANTES MENCIONADA, EN SUS TÉRMINOS.**

Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. C. Daniel Mendoza Flores, Síndico Municipal, Licda. Janett Guadalupe Gutiérrez Quintero, Regidora, C. Fabián Gonzalo Soto Macedo, Regidor, C. Ma. de los Ángeles Camberos Olachea, Regidora, L. A. E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Josefina Roblada Lara, Regidora, C. Hipólito Villaseñor Gómez, Regidor, C. Virgilio Mendoza Amezcua, Regidor, Profra. Claudia Velasco Gageda, Regidora, Lic. Carlos Alberto Zepeda Ruelas, Regidor, Lic. Carlos Alberto Arellano Contreras, Regidor, C. P. Martha Leticia Sosa Govea, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y Sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

Manzanillo, Col. A 05 de agosto de 2020

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Presidente Municipal de Manzanillo, Colima.
Firma.

MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO
Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.
Firma.